

JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ
Abogado Especialista en derecho penal y ciencias forenses
Derecho penal, familia y comercial

Señor
 JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
 E.S.D.

Ref.: Proceso Declarativo De Unión Marital De Hecho
 Demandante: LEONARDO EDUARDO RODRÍGUEZ CHÍA
 Demandada: CINDY ALEJANDRA CÓRDOBA DAZA
 No 2020-00102
 Recurso de reposición y subsidio de apelación

JOSE LEONARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 80.257.317 de Bogotá, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No 166.667 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la señora CINDY ALEJANDRA CORDOBA DAZA, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Soacha (Cundinamarca) e identificada con cedula de ciudadanía No 1.073.673.084 de Soacha (Cundinamarca); muy respetuosamente al señor Juez, le manifiesto que por medio del presente escrito que presento recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2021 y notificado por esta No 16 de fecha 19 de mayo del 2021.

PRETENSIONES

Primero:

Se revoque el inciso primero del auto de fecha 18 de mayo de 2021 y notificado por esta No 16 de fecha 19 de mayo del 2021.

Segundo:

Como consecuencia de lo anterior se tenga por contestada la demanda dentro del término establecido 369 del Código General del Proceso y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 2020.

Tercero:

En caso de no reponer el auto de fecha 18 de mayo de 2021 y notificado por esta No 16 de fecha 19 de mayo **del** 2021, en su inciso primero conceda el recurso de apelación ante el superior.

CONSIDERACIONES

La contestación de la demanda con sus documentos que se solicitan como prueba fueron radicado el día 3 de mayo del 2021a las 11: 26 Am mediante correo electrónico a la siguientes direcciones electrónicas memorialesj01ctofsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co ; Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co; los cuales no revotaron y son correos oficiales, de los reposan en el directorio electrónico de la rama Judicial.

Por este motivo la demanda fue contestada en término, se requiere por parte de su despacho y de la secretaria que se revise cuidadosamente que el correo si fue residido.

Calle 17 No 5-21 oficina 602 Bogotá
 Celular 3114799426
 Leonardo65410@hotmail.com

JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ

*Abogado Especialista en derecho penal y ciencias forenses
Derecho penal, familia y comercial*

De conformidad con lo establecido en el decreto 806 del 2020, en su parte motiva es obligación de los funcionarios judicial así como de las partes revisar a diario los comunicaciones en viadas a los correo oficiales dentro del horario judicial.

No obstante, no se puede dejar de lado, en el marco de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país desde el 12 de marzo de 2020 que obligó al Gobierno Nacional a expedir el Decreto 637 de 6 de mayo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional-

el Decreto 806/20 se implementaron medidas transitorias tendientes a optimizar el uso efectivo de las Tecnología de la Información y la Comunicación y agilizar el trámite de procesos judiciales, razón por la que modificó, de manera transitoria y parcial, lo relacionado con el otorgamiento de poderes, presentación de demandas y trámites de las audiencias.

Visto aisladamente ese artículo 1º que dispone: “implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto”,

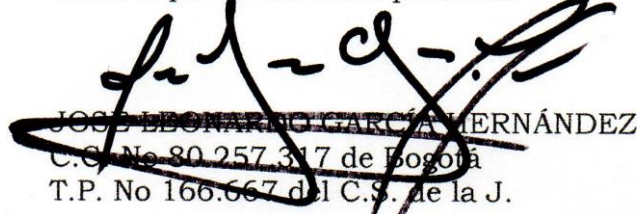
el Acuerdo PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura donde expuso que se debía privilegiar el uso de medios electrónicos, precisando, en el artículo 6º, que “los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.

Conformé a lo anterior el correo electrónico fue enviado y recibido en las direcciones oficial por tal motivo no hay lugar ha manifestar que la demanda no fue contestada en término, y de deberá revocar parcial mente el auto atacado.

PRUEBAS

Téngase como prueba el documento PDF, del correo electrónico Leonardo65410@hotmail.com ; donde conta el envió del documento electrónico de la contestación de la demanda.

Gracias por la atención prestada


JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ
C.C. No 80.257.317 de Bogotá
T.P. No 166.667 del C.S. de la J.

Calle 17 No 5-21 oficina 602 Bogotá

Celular 3114799426

Leonardo65410@hotmail.com

contestación de la demanda

jose leonardo garcia hernandez <leonardo65410@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 11:26 AM

Para: memorialesj01ctofsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj01ctofsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (16 MB)

Soporte de Exclusion Eps leonardo (1).pdf; Registro civil Cindy Alejandra Cordoba Daza.pdf; Cedula Leonardo Rodriguez.pdf; Certificado EPS Leonardo Rodriguez.pdf; Cedula Cindy Alejandra Cordoba.pdf; Carta de Intencion para inscripcion para asignacion para una vivienda de interes social (2).pdf; Carta de aprobacion del subsicio familiar (1).pdf; Escrituras(1).pdf; contestacion demanda 2020-00102 .pdf;

Señores

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

E.S.D.

Ref.: Proceso Declarativo De Unión Marital De Hecho
Demandante: **LEONARDO EDUARDO RODRÍGUEZ CHÍA**
Demandada: **CINDY ALEJANDRA CÓRDOBA DAZA**
No 2020-00102
Contestación De La Demanda, Excepciones De Merito Y/O De Fondo

JOSE LEONARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 80.257.317 de Bogotá, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No 166.667 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la señora **CINDY ALEJANDRA CORDOBA DAZA**, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Soacha (Cundinamarca) e identificada con cedula de ciudadanía No 1.073.673.084 de Soacha (Cundinamarca); muy respetuosamente al señor Juez, le manifiesto que por medio del presente escrito presento contestación a la demanda y presento excepciones de mérito y/o de fondo

gracias por la atención prestada

JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ
Abogado

recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2021 y notificado por esta No 16 de fecha 19 de mayo del 2021

jose leonardo garcia hernandez <leonardo65410@hotmail.com>

Jue 20/05/2021 12:55

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (250 KB)

Correo_jose leonardo garcia hernandez - Outlook.pdf; recurso de reposesicion 2020-102.pdf;

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
E.S.D.

Ref.: Proceso Declarativo De Unión Marital De Hecho
Demandante: LEONARDO EDUARDO RODRÍGUEZ CHÍA
Demandada: CINDY ALEJANDRA CÓRDOBA DAZA
No 2020-00102
Recurso de reposición y subsidio de apelación

JOSE LEONARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 80.257.317 de Bogotá, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No 166.667 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la señora CINDY ALEJANDRA CORDOBA DAZA, mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Soacha (Cundinamarca) e identificada con cedula de ciudadanía No 1.073.673.084 de Soacha (Cundinamarca); muy respetuosamente al señor Juez, le manifiesto que por medio del presente escrito que presento recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2021 y notificado por esta No 16 de fecha 19 de mayo del 202.

Gracias por la atención prestada

JOSE LEONARDO GARCIA
ABOGADO